



Fundación Juan XXIII
Escuela Particular Juan Pablo II
Sembradores de esperanza
Los Ángeles

EXTRACTO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR 2024

ESCUELA PARTICULAR JUAN PABLO II

Política Ministerial

Decreto 67/ 2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Principales Contenidos:

- I. Introducción.
- II. Disposiciones Generales: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- III. De la Evaluación y Calificación: Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
- IV. De la Promoción: Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19.
- V. Elaboración o modificación del Reglamento de Evaluación: Artículos 20, 21, 22.
- VI. Disposiciones Finales: Artículos 23, 24, 25, 26.
- VII. Anexo. Protocolo de Evaluación Diferenciada.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°

En la evaluación de los estudiantes se considerarán los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3°

El proceso evaluativo será comunicado, anticipadamente, por el docente de asignatura a los y las estudiantes, informando finalidad (Evaluación Diagnóstica – Formativa - Sumativa), tipo de instrumentos a utilizar y criterios con que serán evaluados en su proceso de aprendizaje

La forma y los tiempos para comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes a estudiantes y sus familias serán bimensualmente en reuniones de padres y apoderados.

A su vez, al término de cada Semestre, se entregará informe final del proceso, progreso y logros de aprendizaje de cada estudiante. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán informes estipulados en Decreto 83.

En el Segundo Nivel de Transición, el criterio de evaluación será según pauta evaluativa de los Objetivos de Aprendizajes de las Bases Curriculares de Educación Parvularia

ARTÍCULO 4°

Los Estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, adoptando el periodo escolar de régimen Semestral.

ARTÍCULO 5°

Los Estudiantes de la Escuela Particular Juan Pablo II no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contempla.

II. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°

Con el propósito de fortalecer y potenciar la Evaluación Formativa en el Establecimiento Juan Pablo II, es que se llevarán a cabo las siguientes estrategias:

Monitoreo del aprendizaje:

Los docentes potenciarán frecuentemente la evaluación formativa en sus prácticas de aula en base a la evidencia del desempeño de sus estudiantes sobre lo que hacen, dicen, escriben, crean reflexionando con sus pares y tomando decisiones para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje con diversidad de estrategias que permitan responder qué objetivos a lograr.

Durante el año lectivo los alumnos (as) obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el/la estudiante haya obtenido en evaluaciones realizadas en las diferentes asignaturas.

Semestrales: Corresponderán a un promedio ponderado hasta la centésima, la cual subirá a la décima siguiente si es igual o superior a la centésima 5 de las calificaciones Semestrales.

Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio ponderado hasta la centésima 5 de las calificaciones semestrales.

Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (as). Este Promedio va con aproximación y no incide en él la asignatura de Religión y Orientación.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes que lo requieran, según su condición permanente o transitoria, las que pueden ser de acceso y de objetivo de aprendizaje, las que deben ser informadas a: Unidad Técnica Pedagógica, Padres y Apoderados y Profesores involucrados.

ARTICULO 10°

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas, al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En el caso de Preescolar se usará un sistema de registro Nominal, utilizando la expresión: Logrado, Medianamente logrado y No Logrado.

La transformación de puntaje a nota, se ejecutará empleando una escala de conversión del 60% de logro de los objetivos.

ARTÍCULO 11°

En el año 2024, y consensado en consejo de profesores, la cantidad de evaluaciones sumativas en cada semestre serán las que a continuación se establecen:

SEMESTRE	
Asignatura	N° de calificaciones semestrales
Lenguaje y Comunicación 1° a 6° año	6
Lengua y Literatura 7° y 8°	5
Matemática 1° y 2°	5
Matemática 3° y 4°	6
Matemática 5° y 6°	6
Matemática 7° y 8°	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Inglés 1°, 2°,3° y 4°	3
Inglés 5°, 6°,7° y 8°	4
Ciencias Naturales 1° a 6° año	3
Ciencias Naturales 7° y 8°	4
Artes Visuales 1° a 4°	2
Artes Visuales 5° a 8°	3
Música - Tecnología - Religión	2
Educación Física 1°, 2°,3° y 4°	3
Educación Física 5°, 6°,7° y 8°	2
Orientación 1° y 2°	3
Orientación 3° a 8°	2

Los promedios anuales que tengan calificación 3,9 deben ser definidos con una evaluación de los objetivos trabajados durante el año en la asignatura, para determinar la calificación limítrofe.

ARTÍCULO 12°

Los estudiantes que falten a una evaluación programada, que involucre calificación, sin justificación médica, sin aviso previo o posterior a la ausencia, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reintegre a clase.

En el caso de estudiantes con problemas de salud, con respectiva licencia médica, situaciones de embarazo o ausencia con justificativo oportuno (viaje, etc.), se les aplicará evaluaciones recuperativas, resguardando que sean siempre en las mismas condiciones que el resto de la evaluaciones de su respectivo curso. El plazo de aplicación de estas últimas se hará una vez que el estudiante haya regresado al establecimiento de su licencia médica y/ o ausencia por otros motivos justificados, en un calendario entregado por UTP con fecha, hora, asignatura e indicadores de evaluación.

Respecto a la medida disciplinaria de suspensión de clases, el estudiante deberá reprogramar la o las evaluaciones pendientes en la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, inmediatamente una vez que haya regresado a clases.

III. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14°

En la Promoción de los estudiantes de la Escuela Juan Pablo II al curso siguiente, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
- Reprueben una asignatura y cuyo promedio final anual de 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada,
- Reprueben dos asignaturas y, su promedio final anual sea mínimo un 5,0 incluidos las asignaturas no aprobadas.

Respecto a la variable Asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 17°

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Director

Claudio Maldonado Espinoza